



Guía para el tratamiento informativo de las noticias relacionadas con la transexualidad



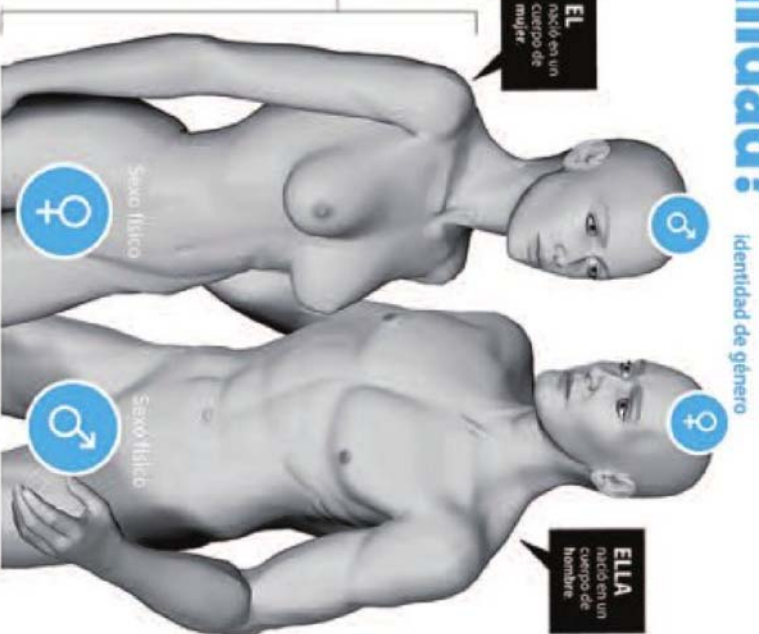
ASOCIACIÓN DE TRANSEXUALES DE ANDALUCÍA
ATA - Sylvia Rivera



¿Sabías que la transexualidad no es lo mismo que la homosexualidad?

Las personas transexuales nacen en un cuerpo equivocado, es decir, el sexo físico no corresponde con la identidad de género.

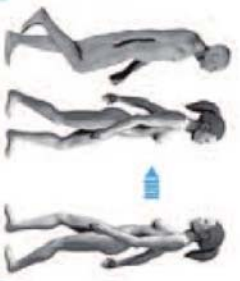
Transexualidad



≠

Homosexualidad

Las personas homosexuales sienten atracción por otras de su mismo sexo.



Bisexualidad



Heterosexualidad



Homosexualidad

DECLARACIÓN DE INTENCIONES

Las personas transexuales son una minoría poco conocida; se les relaciona más con el espectáculo y la pornografía que con los problemas de exclusión social que vive este colectivo:

- Rechazo familiar
- Pérdida de amistades y relaciones afectivas
- Discriminación laboral
- En muchos países, persecución, torturas, asesinatos...

OBJETIVO

El objetivo de esta guía es orientar y proporcionar recursos a los comunicadores para que elaboren y transmitan sus mensajes de forma adecuada y responsable.

CONCEPTOS BÁSICOS

De entrada, el sexo es una realidad compleja, integrada por: factores cromosómicos (sexo cromosómico/genotípico), gonadales (sexo gonadal; testículos u ovarios) y hormonales (sexo hormonal, dado por las hormonas y responsables de los caracteres sexuales secundarios, como mamas o vello).

Podemos distinguir, además:

- Externamente, el sexo legal o registral, que corresponde al sexo inscrito en el Registro Civil, y que se basa en el sexo genital o apariencia externa de éstos (pene, escroto, vulva...).
- Internamente, sexo psicológico, con el que la persona se siente identificada. De hecho, la psicología diferencia entre:
 - **Identidad sexual** - la conciencia propia e inmutable de pertenecer a un sexo u otro (hombre o mujer).
 - **Identidad género** - asunción y manifestación de la identidad sexual que se siente en base a las normas sociales: a conciencia propia e inmutable de pertenecer a un sexo u otro (hombre o mujer).

Vemos, por tanto, que una cosa es el sexo anatómico o morfológico con el que se nace y otra cosa es el sexo que la persona siente como propio... Y de hecho, puede existir un desacuerdo profundo entre ambos: hablamos de **transexualidad**.

“existencia de disonancia entre el sexo morfológico o género fisiológico inicialmente inscrito y la identidad de género sentida por el solicitante o sexo psicossocial, así como la estabilidad y persistencia de esta disonancia”

Ley 3/2007, de 15 de marzo (BOE 16-03-2007)

Una **persona transexual** es, por tanto, una persona en la que su identidad sexual está en conflicto (disonancia, dice la Ley) con su anatomía sexual. Consecuencia de esta disonancia es el deseo de vivir y ser aceptado como un miembro del sexo opuesto, por lo general acompañado por el deseo de modificar mediante métodos hormonales o quirúrgicos el propio cuerpo para hacerlo lo más congruente posible con el sexo sentido como propio.

Mujer transexual – Mujer nacida con anatomía de hombre

Hombre transexual – Hombre nacido con anatomía de mujer.

Las **personas intersexuales** son aquellas que nacen con alguna clase de ambigüedad genital. Muchas veces se trata simplemente de que la apariencia de los genitales no responde al estándar de lo que se considera por la Medicina como "normal". En cambio, la persona transexual es aquella cuya morfología corporal (no sólo los genitales) no coincide con la identidad, como hombre o como mujer, que siente.

En suma, el sexo es algo bien diferente del **género**, o percepción social del sexo (masculino - femenino) de una persona en función de los roles o comportamientos de la misma en relación a los demás, y de la **orientación sexual**, que es la facultad de una persona –transexual o no- de sentir deseo o atracción física o afectiva por otra persona de distinto sexo (orientación heterosexual), del mismo sexo (orientación homosexual), o con independencia de su sexo (orientación bisexual).

Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas:

Esta Ley establece que en los supuestos de transexualidad la modificación de las menciones de sexo (sexo registral) y nombre en la inscripción de nacimiento, se realice a través de expediente gubernativo del Registro Civil –que no tiene naturaleza administrativa- con intervención del Ministerio Fiscal y resolución judicial. No es correcta la denominación 'Ley de Identidad de Género', porque el Registro Civil se limita a regular el sexo legal o registral.

Distoria de género: Se refiere a la ansiedad, incluso angustia, asociada al conflicto entre la *identidad sexual* que se tiene y el *sexo morfológico*, ansiedad agravada por la percepción social del género de una persona en función del *sexo registral* que se refleja en la documentación y en la vida diaria. No es correcto identificar transexualidad y distoria de género: la segunda es un indicio de la primera, pero no se da siempre.

Los términos **distoria de género** o **trastorno de identidad de género** se emplean por manuales como el DSM-IV-TR II, que siguen un sistema de clasificación por categorías donde cada categoría se configura como un prototipo: si un paciente presenta un cuadro que se aproxime lo suficiente al prototipo, entonces se dice que tiene el desorden en cuestión.

"Con independencia de cualquier clasificación que afirme lo contrario, la orientación sexual y la identidad de género de una persona no son, en sí mismas, condiciones médicas y no deberán ser tratadas, curadas o suprimidas"

Principio 18 Declaración de Yogyakarta
sobre aplicación del
Derecho Internacional Humanitario
(noviembre 2007)

Transfobia – Odio, rechazo o miedo hacia las personas transexuales, especialmente las mujeres transexuales.

Homofobia – Odio, rechazo o miedo hacia las personas de orientación sexual homosexual.

“Las instituciones públicas andaluzas, así como una multiplicidad de movimientos sociales, siguen trabajando para conseguir eliminar la Discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Fruto simbólico de esta labor ciudadana es la petición, elevada a través de instituciones y formaciones políticas y sociales, de considerar el día 17 de Mayo, conmemoración de la desclasificación de la Homosexualidad como enfermedad mental por la OMS, como el Día Internacional contra la Homo y Transfobia. La homofobia no puede ser una actitud consentida, que pueda ejercerse impunemente al amparo de la libertad de opinión. La homofobia es una actitud intolerable que causa dolor y sufrimiento.”

Declaración Institucional del Parlamento de Andalucía con motivo del Día Internacional contra la Homofobia y Transfobia (17-05-2009)

TRATAMIENTO SANITARIO

Tratamiento sanitario integral de la persona transexual:

Hace referencia a la atención dentro del Sistema Nacional de Salud, como a cualquier otro ciudadano, de todos los aspectos de la salud de la persona transexual. Incluye cuatro grandes apartados: la atención psicológica, la atención endocrinológica (hormonación con la finalidad de desarrollar los caracteres sexuales secundarios deseados, y que es para toda la vida), la atención quirúrgica y la atención complementaria derivada de los efectos

colaterales de la segunda y la tercera (dermatología, foniatría, etc.). Por atención quirúrgica se hace referencia no sólo a las *Cirugías de Reasignación Sexual*, sino también a las cirugías en el marco del tratamiento médico para acomodar las características físicas a las correspondientes al sexo reclamado, conforme a la *Ley 3/2007*: un claro ejemplo es la mastectomía con masculinización del torso para los hombres transexuales.

Cirugía de Reasignación Sexual (CRS):

Las CRS son en realidad cirugías de modificación de los genitales. En la literatura médica se habla, respecto a las mujeres transexuales, de vaginoplastia (creación de una vagina a partir de los tejidos del pene y del escroto); y respecto a los hombres transexuales, de faloplastia (creación de un pene con tejidos del brazo, muslo u otras parte del cuerpo) o metoidoplastia (formación de un micropene a partir del clitoris y una reconstrucción uretral).

OTROS CONCEPTOS

Sexo social – Es el sexo construido socialmente, a través de comportamientos, valores y actitudes, que son consideradas propios de hombres o de mujeres.

Persona travesti – Persona que viste con ropas del otro sexo para satisfacer un deseo erótico/fetichista, pero se acepta y se identifica con su sexo de nacimiento.

El **travestismo** es el hecho externo de vestir ropas del sexo opuesto, pudiendo ser un tipo de fetichismo o incluso una expresión artística (transformismo).

Síndrome de Benjamin – Término propuesto por la entonces denominada Asociación Internacional de la Distorfia de Género ‘Harry Benjamin’, en honor al médico endocrinólogo H. Benjamin (1885-1986) para sustituir a la palabra “transexualismo”, más propia de la literatura médica de mediados del siglo XX. La asociación se llama desde 2006 “Asociación profesional Mundial por la Salud Transgénero” (WPATH).

Proceso o tratamiento de reasignación de sexo – Suele implicar un seguimiento psicológico, un tratamiento hormonal, operaciones quirúrgicas de reconstrucción, procesos legales y también sociales.

REIVINDICACIONES

En el terreno legal y social, las personas transexuales suelen reivindicar dos derechos básicos: por un lado, mayor facilidad para modificar el sexo legal y, por otro, la cobertura sanitaria integral.

Sexo legal – Cuando la persona transexual comienza a vivir en el rol de género del sexo con el que se siente identificada, suele tener muchas dificultades a la hora de identificarse con documentos oficiales: desde el momento que su DNI (o, en su caso, NIE), su pasaporte o su permiso de conducir, indican un sexo legal diferente al que muestra su apariencia física, se complican enormemente gestos tan cotidianos como comprar con tarjeta de crédito o acceder a un avión, o simplemente superar una entrevista de trabajo o votar en una mesa electoral.

Asistencia sanitaria integral – Se trata de una reivindicación histórica de la comunidad transexual, el acceso a tratamiento médico dentro de la sanidad pública para acomodar las características físicas a las correspondientes al sexo reclamado, sin perder de vista la atención de los demás aspectos de nuestra salud.

En 1989 el Parlamento Europeo instaba a los Estados miembros de la UE a que posibilitaran a las personas transexuales una asistencia sanitaria integral. Hoy día, en España, esta reivindicación de momento sólo se ha atendido en algunas Comunidades Autónomas, siendo la primera de ellas Andalucía.



TRATAMIENTO INFORMATIVO DE LA TRANSEXUALIDAD

Verde = ejemplo correcto	Rojo = ejemplo incorrecto
<p>SI</p> <p>Referirse a una persona transexual con el sexo con el que se siente identificada: Biana Fernández, conocida actriz, ha rodado películas como "Rojo sangre, y "Kika".</p> <p>Referirse a una persona transexual como: Hombre transexual, mujer transexual, actriz transexual, persona transexual.</p> <p>Una persona transexual considera que siempre ha sido un hombre o una mujer, luego sí es correcto hablar de "reasignación de sexo".</p>	<p>NO</p> <p>No referirse a una persona transexual con el sexo con el que no siente identificación. Carla es distinto a los demás chicos.</p> <p>No referirse a la persona sustantivando su condición: Los transexuales de Huelva se reúnen. Las transexuales femeninas reivindican... Los transexuales masculinos...</p> <p>Una persona transexual considera que siempre ha sido un hombre o una mujer, luego es incorrecto hablar de "cambio de sexo".</p> <p>No confundir la identidad sexual con la orientación sexual u otros: Travesti, Drag Queen, homosexual, bisexual, asexual...</p> <p>No utilizar término ofensivos: mariputa, ateminado, amanerado, chicozo, marimacho, travelo...</p>

NOTICIABILIDAD

Uno de los criterios periodísticos de “**noticiabilidad**” es la búsqueda de “**lo raro**”.

La mayoría de las noticias que se publican sobre la minoría de personas transsexuales probablemente se han lanzado por considerar este hecho como algo extravagante y exótico. Esto provoca una percepción distorsionada de la realidad de la transsexualidad.

A veces, incluso la circunstancia de la transsexualidad no es relevante para la información y no hay porqué citarla.

Por esto recomendamos:

- Revisar el criterio periodístico de extravagancia en general. Considerar otros criterios para publicar sobre los hechos relacionados con la transsexualidad.
- No aplicar un tratamiento especial a estas noticias simplemente por parecer “lejanas”, la transsexualidad es algo cotidiano para estas personas.
- Evitar la espectacularización y el morbo, así como la visión compasiva, paternalista, etc.

- Mencionar la condición de transsexual de una persona sólo cuándo será necesario para entender correctamente el hecho sobre el que se informa.

- Documentarse adecuadamente antes de transmitir una información inexacta e irrespetuosa.

- Contrastar las fuentes institucionales, políticas, médico-científicas, de las organizaciones, familiares y personales.

- Potenciar las fuentes directamente afectadas: asociaciones, familiares y personas transsexuales.

- Rectificar con celeridad, diligencia y al mismo nivel y eco las informaciones que hayan perjudicado los derechos de las personas transsexuales.

- Transmitir una visión equilibrada sobre el fenómeno: no evitar la parte dramática de esta realidad social, pero tampoco olvidar los logros y avances.

- Mostrar a las personas transsexuales de una forma integral: en su vida familiar, laboral, momentos de ocio, etc.

CATÁLOGO DE MALAS PRÁCTICAS O IMPRECISIONES

A continuación se exponen algunos ejemplos de noticias, en las que ha habido una utilización incorrecta del lenguaje, publicadas desde el año 1989 hasta el 2006.

“Los transexuales masculinos de España han organizado en Barcelona unas jornadas de debate este fin de semana”.

- Es incorrecto porque sustantiva la condición de ser transexual. Lo adecuado sería decir “los hombres transexuales”. Además, ¿todos “los transexuales” organizan las jornadas? ¿O se trata más bien de asociaciones?

“Piden que su transexualidad sea aceptada con independencia de si se han cambiado de sexo”.

- Un hombre transexual considera que siempre ha sido un hombre, aunque haya nacido con cuerpo de mujer. Considera que su sexo es el masculino, por lo tanto no cambia de sexo. Lo que sí es posible es comenzar un proceso de reasignación de sexo.

“¿Se casaría usted con ella? Abra la portada y decida”. En la imagen, una mujer desnuda de cintura para arriba. “¿Y con él?” La mujer deja ver que bajo la tela que la cubría hay un pene.

- En cuanto a la imagen: la fotografía es morbosa y pornográfica. Con esto se marca a este colectivo como un conjunto de personas marginadas envueltas siempre en el mundo del espectáculo.
- En cuanto a las palabras: también se juega con el morbo y con la confusión, utilizando los pronombres él y ella.

“Los transexuales piden operaciones con dinero público”.

- Por un lado, se cae en la sustantización, siendo lo correcto “las personas transexuales”.
- Por otro lado, esta frase, expresada así, hace entender que las personas transexuales, por el hecho de serlo, piden operarse (no se especifica de qué) de forma gratuita. Lo correcto hubiera sido indicar que las personas transexuales exigen que su proceso de reasignación sexual sea considerado una necesidad pública y – por tanto – se costee en todo o en parte con dinero público.

“Realizan en Barcelona el primer injerto de órganos genitales externos del mundo. Un equipo de cirujanos plásticos ha realizado en el Hospital Clínico de Barcelona un injerto de órganos genitales externos, en la que sido, según indican, la primera intervención de esta clase realizada en el mundo. La paciente es una joven de 16 años que, a causa de un accidente, tenía la zona genital destruada.”

- En esta noticia se comenta una operación muy relacionada con la de reasignación de sexo. A pesar de ello, el tratamiento en esta ocasión es absolutamente científico y respetuoso.

**“El PP apoyará que la Seguridad Social pague el cambio de sexo”.
En la fotografía, una mujer transexual famosa saludando y rodeada de cámaras de televisión.
Pie de foto: “La transexual israelí Dana Internacional ganó el pasado año Eurovisión. El colectivo español está buscando un apoyo de la cantante a sus reivindicaciones”.**

- Relacionar esta imagen con la fotografía perpetúa la relación entre transexualidad y espectáculo. Además, el tema de la fotografía no tiene ninguna relación directa con la noticia, por lo que la imagen en sí era prescindible.

“Para la mayoría de los transexuales sus genitales son algo repugnante. Si no se han hecho la operación de cambio de sexo, no gozan consigo mismos ni con su pareja. No se tocan ni se quieren. Sólo sufren. Padecen una enfermedad que se cura con cirugía, pero la mayoría no pueden pagarla... Son las únicas personas que nunca se masturban porque les repugnan sus genitales”.

- Este fragmento es totalmente morboso. Parece indicar que el único problema de la transexualidad es poder disfrutar del sexo. Además, se trata de una generalización, pues hay personas transexuales que no consideran repugnantes sus genitales y que disfrutan del sexo sin realizarse la cirugía.

RECUERDA QUE...

... EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA (1978)

- La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la Ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social **(Art. 10.1)**
- Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social **(Art. 14)**
- Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen **(Art. 18)**
- Se reconocen y protegen los derechos... A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión **(Art. 20.5)**

... EN EL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE ANDALUCIA (2007)

- Todas las personas en Andalucía gozan como mínimo de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás instrumentos europeos e internacionales de protección de los mismos ratificados por España, en particular en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y en la Carta Social Europea. **(Art 9.1)**

- Se prohíbe toda discriminación en el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la prestación de los servicios contemplados en este Título, particularmente la ejercida por razón de sexo, orígenes étnicos o sociales, lengua, cultura, religión, ideología, características genéticas, nacimiento, patrimonio, discapacidad, edad, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La prohibición de discriminación no impedirá acciones positivas en beneficio de sectores, grupos o personas desfavorecidas
(Art 14)





ASOCIACION DE TRANSEXUALES
DE ANDALUCIA ATA - Sylvia Rivera



contacto: transexualesdeandalucia@gmail.com

Teléfono : **954 228 728**

www.atandalucia.blogspot.com